

DISCUSIÓN SOBRE PRIVACIDAD

# SCJN avalará ley de geolocalización

Ana Langner

EL ECONOMISTA

LOS ARTÍCULOS de la Ley Federal de telecomunicaciones que facultan a la Procuraduría General de la República (PGR), y a las entidades judiciales estatales a pedir a las telefónicas la ubicación de un teléfono o dispositivo móvil, vinculado a actividades de la delincuencia organizada, sin la necesidad de una orden judicial, son constitucionales, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Durante el segundo día de discusión del pleno de la SCJN a propósito de la acción de inconstitucionalidad presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) —en la que solicita la invalidez de los artículos: 133 quáter del Código Federal de Procedimientos Penales, 16 fracción primera apartado a, y 40 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones—, ya se han sumado los seis votos necesarios para que la norma se declare constitucional, con lo que se rechaza la solicitud de la Comisión.

A la propuesta de declarar constitucional a la llamada ley de geolocalización, presentada por la ministra Margarita Luna Ramos, se han sumado los ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alberto Pérez Dayán, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Luis María Aguilar Morales, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Fernando Franco González Salas. De acuerdo con los procesos jurídicos, se requiere el voto en favor de seis de los 11 ministros que conforman el pleno del Máximo Tribunal para avalar la constitucionalidad de una norma.

A la discusión se sumó la propuesta del ministro Lelo de Larrea de lograr una interpretación conforme de este precepto integrándolo al orden jurídico constitucional, es decir, establecer condiciones concretas de aplicación de la norma para evitar abuso de poder.

El ministro Luis María Aguilar argumentó que el precepto es claro al establecer que tratándose de investigaciones de delitos que son graves y sensibles para la sociedad, como el secuestro y la extorsión, el Procurador General de la República o los servidores públicos que él designe podrán solicitar a los concesionarios o permisionarios del servicio de telecomunicaciones la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación móvil; además, dispone que de toda solicitud debe quedar constancia en el expediente y guardarse en sigilo, con la condición de que cualquier uso indebido de los datos correspondientes será castigado penalmente.

Reconoció que dentro de una investigación la localización geográfica de un aparato de comunicación móvil en tiempo real puede tener repercusiones que trasciendan a las personas; sin embargo, ello constituye una consecuencia del empleo de una herramienta de investigación y no de una atribución diseñada ex profeso para afectar los derechos humanos de la gente.

Además argumentó que la celeridad en la localización geográfica de un equipo de comunicación móvil puede resultar fundamental para el rescate de las víctimas y la captura de los criminales.

“Casi 25% de las víctimas de un secuestro no es liberado. De muchas de esas víctimas no se vuelve a saber nada. Se trata de un delito que afecta por igual todos los niveles socioeconómicos”, expresó el ministro Luis María Aguilar.

En contraste, la ministra Olga Sánchez Cordero expuso que la medida, si bien cumple con los requisitos de perseguir un fin legítimo, carece de garantías suficientes para ser necesaria, pues existen otros medios que alcanzan el propósito buscado por la norma de manera menos invasiva o con mayores garantías de respeto al derecho a la vida privada.

ana.langner@eleconomista.mx



Continúa en siguiente hoja

Fecha 14.01.2014	Sección Política y Sociedad	Página 33
---------------------	--------------------------------	--------------



**Discusión.** La Corte ya suma los seis votos necesarios para declarar constitucional la ubicación de un teléfono vinculado con actividad de la delincuencia organizada. FOTO ARCHIVO EE